



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**ACUERDO N°0188-2025-CM-MPCT/RA**

Tambobamba, 09 de octubre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

**VISTO:**

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2025 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 09 de octubre del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 20°, señala que "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos", así mismo con lo establecido por el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley", en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", esto concordante con lo establecido en el artículo 41° de la norma previamente citada;

Que, en el inciso 26) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del concejo, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo adicionalmente una facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo prescrito en el inciso 23 del artículo 20° de la norma legal antes mencionada;

Que, de conformidad con lo establecido en los Numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en este último caso, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de las leyes acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Carta LBA-ACR-0240-2025, de fecha 06 de octubre del 2025, el Gerente de Asuntos Corporativos Regionales Minera las Bambas, Marcos Santos Rivera, en el cual remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para establecer los términos y condiciones entre ambas entidades para la ejecución conjunta de los trabajos de mantenimiento destinados a garantizar la adecuada transitabilidad y seguridad de los tramos de la ruta Puente Uchuray-Puente Kutuctay, en el tramo que comprende específicamente en Puente Uchuray a Tambobamba, Tambobamba a desvío Colca y desvío Colca a puente Kutuctay, para lo cual se proceda a su evaluación y correspondiente aceptación, para lo cual agradeceremos la emisión de la correspondiente Acta de Acuerdo de Concejo Municipal aprobando y aceptando el Convenio y autorizando como máxima autoridad provincial a su suscripción;





Que, mediante Informe Legal N°121-2025-AJ-MPCT/DCP, de fecha 09 de octubre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo del Abog. Dimas Castro Pareja, en el cual concluye que procede la suscripción de la propuesta de Convenio remitido por la empresa Minera Las Bambas y la Municipalidad Provincial de Cotabambas, cuyo objeto es el financiamiento temporal por parte de la empresa minera Las Bambas para el mantenimiento de la vía en los tramos de la ruta Puente Uchuray-Puente Kutuctay, en el tramo que comprende específicamente en Puente Uchuray a Tambobamba, Tambobamba a desvío Colca y desvío Colca a puente Kutuctay, con la finalidad de garantizar la adecuada transitabilidad y seguridad;

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°19-2025 de fecha 09 de octubre del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

#### ACUERDA:

**Artículo 1°.-APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **Municipalidad Provincial de Cotabambas** y la **empresa Minera Las Bambas S.A.**, que tiene como objeto establecer los términos y condiciones entre ambas entidades para la ejecución conjunta de los trabajos de mantenimiento destinados a garantizar la adecuada transitabilidad y seguridad de los tramos de la ruta Puente Uchuray-Puente Kutuctay, en el tramo que comprende específicamente en Puente Uchuray a Tambobamba, Tambobamba a desvío Colca y desvío Colca a puente Kutuctay.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al alcalde provincial, Ing. Dante Contreras Gayoso, la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la empresa Minera Las Bambas S.A, aprobado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-DISPONER Y ENCARGAR**, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Instituto Vial Provincial de Cotabambas, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Instancias Administrativas.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la empresa Minera Las Bambas S.A, para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.-ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:  
 O.A. FINANZAS  
 O.A. INFRAESTRUCTURA  
 O.A. COTABAMBAS  
 MINERA LAS BAMBAS S.A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
 TAMBOBAMBA  
 Ing. Dante Contreras Gayoso  
 DNI N° 25003473  
 ALCALDE PROVINCIAL